CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Nosotros, ROY PINEDA CASTRO, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0501-1960-05897 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y representante legal del TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas, Colonia Las Brisas, Tegucigalpa, Honduras, C.A., electo por el Congreso Nacional, mediante Punto 19 del Acta No. 20 de fecha 08 de noviembre del año 2016 y nombrado a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2016, debidamente autorizado y con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, quien en lo sucesivo se denomina EL ASEGURADO; y por la otra parte RAUL EFRAIN MEJIA CEQUEIROS, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, Hondureño con cedula de identidad No. 0801-1958-03927, de este domicilio; actuando con Poder General de Representación, Administración y Dominio de la Sociedad Mercantil denominada SEGUROS LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANONIMA sociedad constituida mediante la Escritura Pública No. 1 autorizada por el Notario Igor Alduvin Ruiz López en fecha 18 de marzo del 2009 e inscrita bajo matrícula No. 2509651, inscrita con No. 3104 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, representación que acredita con Poder General de Administración, contenido en la Escritura Pública número 3 de fecha 23 de febrero de 2010, autorizado por el Notario Público Igor Alduvin Ruiz López, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil bajo el No. 2509651, inscrita con No. 5224 con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de Contrato, quien en lo sucesivo se denominará EL ASEGURADOR. Hemos convenido en celebrar el presente Contrato de: Adquisición de Seguro de Equipo Electrónico para el Tribunal Superior de Cuentas, el cual se regirá por las Cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Con Oficio No. Presidencia/TSC-469-2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, se adjudicó a EL ASEGURADOR la Licitación Pública Nacional No. TSC-001-2018-DAG "Adquisición de Seguro de Equipo Electrónico para el Tribunal Superior de Cuentas". En virtud de lo anterior EL ASEGURADOR, se compromete a proporcionar a EL ASEGURADO un Seguro para su Equipo Electrónico, de conformidad a lo establecido en la Parte 2- Requisitos de los Servicios, Sección I: Lista de Requisitos, Formulario de Lista de Precios (Página No. 81: Listado del Equipo Electrónico a asegurar proporcionado por EL ASEGURADO a EL ASEGURADOR) y la Parte 2- Requisito de los Servicios, Sección I. Lista de Requisitos, Especificaciones Técnicas de las Bases de la Licitación. La Dirección de Administración General del Tribunal Superior de Cuentas actualizará mensualmente dicho listado e informará al ASEGURADOR las altas y bajas. La información se remitirá al ASEGURADOR en la última semana de cada mes. La suma asegurada, previo reclamo presentado, se pagará al asegurado conforme a lo establecido en la póliza No. EE-1039707-61-0.- CLAUSULA SEGUNDA: COSTO DEL CONTRATO: EL ASEGURADO se compromete a pagar a EL ASEGURADOR la cantidad de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L. 110,847.92) impuesto sobre ventas incluido, conforme al Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente. El pago se realizará en la Dirección de Administración General a la persona debidamente autorizada por EL ASEGURADOR y de conformidad a los procedimientos establecidos por EL ASEGURADO una vez recibido el servicio detallado en la CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. Para tal efecto se emitirán las órdenes de pago afectando la estructura presupuestaria respectiva y en base a la documentación necesaria y fidedigna, que incluye: 1. Contrato firmado entre ambas partes. 2. Factura y Recibo a nombre del Tribunal Superior de Cuentas, y 3. Autorización en la cual EL ASEGURADOR señale nombre y datos personales de la persona designada para recibir el pago.-CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato es de un (1) año a partir del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) en atención a lo que establece la subclausula 18.3 de los DDL. Salvo en los casos en que "EL ASEGURADO" y "EL ASEGURADOR" quieran dar por terminado el presente contrato, siempre y cuando cuenten con un preaviso por escrito con (30) días de antelación; período durante el cual se mantendrán vigentes las obligaciones contraídas en su totalidad bajo este Contrato.- CLAUSULA CUARTA: EL ASEGURADO se compromete a cumplir lo establecido en las Bases de la Licitación Parte 1- Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Subcláusulas 42.2, 43.1 de las IAO. Asimismo EL ASEGURADOR se compromete a cumplir lo establecido en las Bases de la Licitación Parte 2- Requisitos de los Servicios, Sección I: Lista de Requisitos, Especificaciones Técnicas.- CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA: EL ASEGURADOR se obliga y compromete a entregar a EL ASEGURADO una vez firmado el presente contrato una (1) póliza de Seguro que incluya lo establecido en la Parte 2- Requisitos de los Servicios, Sección I: Lista de Requisitos, Especificaciones Técnicas.-CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: Una vez formalizada la entrega de la póliza de seguro y la Garantía de Cumplimiento del Contrato conforme a lo establecido en la Parte 1- Procedimientos de Licitación, Instrucciones a las Oferentes, Subcláusulas 44.1 y 44.2 de las IAO, EL ASEGURADO pagará trimestralmente el Costo del presente Contrato a EL ASEGURADOR, conforme al detalle siguiente:

No	CUOTA	VALOR		15% ISV		TOTAL	
1.	ENERO	L.	24,097.39	L.	3,614.61	L.	27,712.00
2.	ABRIL	L.	24,097.37	L.	3,614.60	L.	27,711.97
3.	JULIO	L.	24,097.37	L.	3,614.60	L.	27,711.97
4.	OCTUBRE	L.	24,097.37	L.	3,614.60	L.	27,711.97



EL ASEGURADOR presentará a EL ASEGURADO la documentación requerida para hacer efectivo el pago quince (15) días antes del vencimiento de cada trimestre.- CLAUSULA SEPTIMA: EL ASEGURADOR para cumplir las condiciones especiales especificadas en la Parte 1- Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los Oferentes, subcláusula 44.1 y en la Parte 3- Contrato, Sección I: Condiciones Generales del Contrato subcláusula 17 de las Bases de la Licitación presentará a EL ASEGURADO, la Garantía de Cumplimiento del Contrato exigida. EL ASEGURADOR previo a la firma del presente Contrato remitió a EL ASEGURADO la Fianza de Cumplimiento del Contrato extendida por Banco Lafise No. 101510039995, por valor de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 49,760.00), con vigencia del uno (01) de enero del año dos mil diecinueve (2019) al uno (01) de abril del año dos mil veinte (2020), conforme a lo requerido en el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado en la Parte 3- Contrato, Sección I: Condiciones Generales del Contrato, Subcláusula 17.4 de las Bases de la Licitación.- CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: Las partes podrán rescindir el presente Contrato por cualquiera de las causales siguientes: 1. Mutuo consentimiento. 2. Incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el presente contrato. 3. Por caso fortuito y/o fuerza mayor. 4. Expiración del tiempo estipulado para la duración del presente Contrato. 5. Por las causales aplicables establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y en la Parte 3- Contrato, Sección I: Condiciones Generales del Contrato, Cláusula 29 de las Bases de la Licitación. 6. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente.-CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para la deducción de la responsabilidad, el reclamo se hará entre EL ASEGURADO y EL ASEGURADOR para lo cual dispondrán de un término de seis (6) días hábiles para presentar el reclamo. Contados a partir del día siguiente del hecho que lo motiva.- En caso de no llegar a un acuerdo, EL ASEGURADO o EL ASEGURADOR recurrirán a la Legislación Mercantil o en su defecto a lo previsto en el Código Civil y en caso de declararse fracasada la negociación, las partes someterán la controversia al Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.- CLAUSULA DECIMA: La Dirección de Administración General es la única dependencia del TSC facultada para presentar los reclamos y el procedimiento a seguir en caso de ocurrir un siniestro.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Los siguientes documentos forman parte del presente contrato: 1) Las Bases de la Licitación. 2) Notas aclaratorias a las Bases de la Licitación. 3) La oferta presentada por EL ASEGURADOR. 4) Constancia de la decisión del Pleno de los Señores Magistrados conforme a la CLÁUSULA PRIMERA del ASEGURADOR. 4) Constancia de la decisión del Pleno de los Señores Magistrados conforme a la CLÁUSULA PRIMERA del presente Contrato. 5) Un (1) contrato de póliza del seguro objeto del mismo. 6) Garantía de Cumplimiento del Contrato.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del plazo por parte de EL ASEGURADOR Se aplicará una multa conforme lo establecido en el Artículo 76 las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente, Artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, si EL ASEGURADO no efectuará el pago en la fecha de vencimiento correspondiente, pagará a EL ASEGURADOR intereses sobre el monto adeudado a la tasa de interés por el período de la mora hasta que efectúe el pago. La tasa de interés a aplicar es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigentes en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en consulta con el Banco Central de Honduras (BCH) de conformidad a la Parte 3-Contrato, Sección II: Condiciones Especiales del Contrato, subclausula 15.5.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. La modificación del presente contrato solo podrá hacerse con el consentimiento de ambas partes.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: Ambas partes, manifiestan que conocen todas y cada una de las cláusulas del presente contrato así como de las obligaciones que de él derivan para el estricto cumplimiento del CONTRATO DE ADQUISICION DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS. Manifiestan asimismo, que se someten ante la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la República de Honduras, en fe de lo cual firman el presente Contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

ROY PINEDA CASTRO

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TSC EL ASEGURADO RAUL EFRAIL MEJIA CEQUEIROS

REPRESENTANTE LEGAL SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A. EL ASEGURADOR